

	CÓDIGO DE CONDUCTA	POI-005
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA	Rev.: 004
FK GRUPO	Las normas establecidas en este código deben ser observadas en situaciones de la vida profesional o que se deriven de ella. Los colaboradores deberán dar conocimiento de dichas normas, siempre que sea posible, a terceros, como proveedores y clientes, socios u otras personas que mantengan una relación oficial con FK Grupo.	
		Página: 1 / 5

" Los valores éticos que elegimos para vivir, es lo que nos diferencia."

Leandro Karnal, Historiador

"La ética es la regulación de la conducta de la vida colectiva". "La ética es el conjunto de principios de la convivencia, por lo tanto, no existe una ética individual. Hay una ética de grupo, de sociedad, de nación".

Mario Sérgio Cortella, Filósofo.

"Ser ético ejercita el espíritu. No es necesario tener fe o seguir ninguna religión para desarrollar la espiritualidad. Solo sé ético a diario".

Clovis de Barros Filho, filósofo

"El hecho de que una persona tenga que justificar lo que hace ya es prueba de que lo que está haciendo no está bien".

Luiz Felipe Pondé, Filósofo.

1. Diretrizes Generales

El FK GRUPO está formado por FKLOG Transportes Ltda., Armazéns Gerais Frisokar S/A y FK Grupo S/A y se dedica a la industrialización de mobiliario corporativo y la comercialización de piezas para el mercado público y privado. El Grupo se construye sobre las premisas de la libertad y la democracia, y sus activos más valiosos son su reputación, calidad y respeto por el cliente.

Este Código de Conducta busca reunir un conjunto de normas para orientar a los trabajadores y empresas subcontratadas, empleados, directores y accionistas, que trabajan en o para FK GRUPO, a seguir los principios (de igualdad, libertad y privacidad) y valores que profesa la Empresa: Responsabilidad social y ambiental, Mejora continua, Compromiso, Ética, Honestidad, Transparencia, Integridad y Dinamismo.

El cumplimiento de las normas y lineamientos del Código de Conducta creará una cultura ética dentro de la empresa, con el apoyo de los empleados, directores y accionistas, y todos deberán velar por su efectividad además de incentivar la multiplicación de las buenas prácticas de conducta.

FK GRUPO deplora todo tipo de desigualdad e intolerancia racial, religiosa y de género. FK GRUPO no aprueba la corrupción, el soborno, las prácticas anticompetitivas, el fraude y los delitos de cualquier tipo.

La alta dirección se compromete a garantizar la implementación, el mantenimiento y la perpetuidad del programa de Cumplimiento.

El Asesor Legal de FK Grupo fue designado en el rol de Oficial de Cumplimiento y, por lo tanto, es responsable de conducir las acciones de implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

2. El Departamento de Cumplimiento y las formas de denunciar irregularidades

El Departamento de Cumplimiento será responsable de la implementación y mantenimiento del programa de integridad dentro de FK GRUPO, pudiendo supervisar las actividades realizadas a nivel corporativo, teniendo acceso directo a todas las instancias de mando y acceso prioritario en sus solicitudes.

El Responsable del Departamento y su equipo deberán velar por la eficacia, vigilancia y actualización del Cumplimiento Normativo de acuerdo con el desarrollo de las empresas que integran el GRUPO FK.

La interpretación del Código de Conducta, incidencias, dudas y consultas serán recibidas y gestionadas por el Departamento de Cumplimiento.

ELABORADO POR

BRUNARA TAINÉ CAMPAGNINI

APROVADO POR

EVANDRO LUIZ ZEBINI

DATA APROVAÇÃO

27/05/2025

	CÓDIGO DE CONDUCTA	POI-005
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA	Rev.: 004
FK GRUPO	Las normas establecidas en este código deben ser observadas en situaciones de la vida profesional o que se deriven de ella. Los colaboradores deberán dar conocimiento de dichas normas, siempre que sea posible, a terceros, como proveedores y clientes, socios u otras personas que mantengan una relación oficial con FK Grupo.	
		Página: 2 / 5

FK GRUPO pondrá a disposición de cualquier persona (tercera, empleado, directivo o accionista), de forma anónima, un hecho ilícito o sospechoso de su ocurrencia. En caso de que el denunciante se identifique, el Departamento de Cumplimiento deberá velar por su confidencialidad y, en ningún caso, existirá ningún tipo de represalia.

Las denuncias se pueden realizar a través del “canal de denuncias” de la página web:

<https://ouvidordigital.com.br/fkgrupo>

El Comité de Cumplimiento estará integrado por empleados a nivel gerencial, por lo menos 3 (tres), designados por la Alta Gerencia de FK GRUPO, quienes se reunirán periódicamente, y siempre que lo solicite el Departamento de Cumplimiento o la Alta Gerencia de FK GRUPO para resolver más temas complejos o relacionados con la mejora o implementación del programa de integridad, o incluso la inspección de su cumplimiento.

El Comité de Cumplimiento sugerirá medidas al Departamento de Cumplimiento o directamente a la Alta Dirección de FK GRUPO.

3. Principio de Legalidad aplicado a la empresa

Como requisito previo para trabajar en FK GRUPO, los empleados, directores y accionistas deben respetar las leyes brasileñas y la Constitución Federal. Todas las normas infrajurídicas, tales como decretos, instrucciones, resoluciones, ordenanzas, serán también obligatorias.

Toda persona que trabaje en o para FK GRUPO, entrará en un “término de compromiso contra la corrupción y el soborno”, en el cual se comprometerá a cumplir con las siguientes leyes y reglamentos:

- Ley Federal N° 12.846/2013 (Ley Anticorrupción);
- Decreto Federal N° 8.420/2015 (Reglamento de la Ley Anticorrupción);
- Ley Federal N° 12.529/11 (Ley de Defensa de la Competencia);
- Ley Federal N° 8.137/90 (Ley sobre delitos contra el orden económico y tributario y contra las relaciones de consumo);
- Ley Federal N° 8.429/92 (Ley de Faltas Administrativas);
- y, finalmente, la Ley Federal N° 14.133/21; Decreto Federal N° 10.024/19 (Reglamento de Subastas Electrónicas); Ley Federal N° 12.462/11 (Ley RDC); Ley Federal N° 13.303/16 (Ley de Empresas del Estado) – en particular en lo que se refiere a sanciones administrativas, delitos y penas.

4. Adhesión y violación del Código de Conducta

Este Código de Conducta tiene por objeto orientar y establecer normas de conducta de obligado cumplimiento dentro de las instalaciones o al servicio de FK GRUPO, incluso en actividades externas.

La adhesión al Código de Conducta es obligatoria y su acuerdo presupone el pleno respeto de todos los preceptos contenidos en el mismo.

Cualquier persona que tenga conocimiento o sospeche de algún hecho que no se ajuste a la presente política de integridad de FK GRUPO tiene el deber de informar, a través del canal de denuncia disponible en el sitio web www.fkgrupo.com.

Los asuntos que involucren violaciones a este Código deben ser tratados de manera confidencial y reservada, con respeto a la imagen y dignidad de los involucrados.

	CÓDIGO DE CONDUCTA	POI-005
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA	Rev.: 004
FK GRUPO	Las normas establecidas en este código deben ser observadas en situaciones de la vida profesional o que se deriven de ella. Los colaboradores deberán dar conocimiento de dichas normas, siempre que sea posible, a terceros, como proveedores y clientes, socios u otras personas que mantengan una relación oficial con FK Grupo.	

Cualquier violación será tratada como un asunto de extrema gravedad, y sus infractores pueden estar sujetos a las siguientes medidas:

- a) Amonestación verbal, con orientación y exhortación, sólo en casos de infracciones leves del Código de Conducta;
- b) Notificación formal por escrito que se mantendrá en archivo para componer la historia;
- c) Suspensión, con pérdida del pago de fin de semana;
- d) Transferencia;
- e) Despido/Extinción de contrato por justa causa.

5. Relación con proveedores y clientes

FK GRUPO fomenta todas las formas lícitas y legítimas de negocio y negociación.

Para que el programa de integridad sea efectivo, FK GRUPO considera que los proveedores cumplen con el Código de Conducta.

En la relación con los clientes, los trabajadores subcontractados (personas físicas o jurídicas), empleados, directores y accionistas, aplicarán todas las buenas prácticas definidas en este Código de Conducta.

6. Relación de trabajo

FK GRUPO repudia el trabajo infantil y forzoso y la discriminación entre los trabajadores. Cualquier forma de acoso e intolerancia es también objeto de repudio.

Todos los contratos deben garantizar que los proveedores de servicios estén de acuerdo, respeten y se comprometan a cumplir con la política de integridad del Grupo.

Ningún empleado podrá involucrar, sin autorización, a FK GRUPO o a cualquiera de sus componentes en: actividades, temas o discursos de carácter político (local, regional o nacional), o de preferencias personales. Toda persona tiene el deber de NO exhibir símbolos, signos, comunicaciones o comportarse de forma que induzca a vincular la imagen de FK GRUPO con las posiciones y manifestaciones personales -especialmente en las redes sociales- reservadas a la vida privada, fuera del horario y entorno laboral.

Toda la información sobre estrategias comerciales, propiedad intelectual, datos de mercado y políticas internas, obtenida como resultado de la relación laboral con FK GRUPO, se considera confidencial y no puede ser compartida, especialmente con competidores y proveedores.

7. Del mercado público

FK GRUPO, a través de sus empresas, es proveedor de la Administración Pública, directa e indirectamente, al prohibir a terceros (representantes comerciales, personas físicas o jurídicas), empleados, directores y accionistas desobedecer la legislación que regula los asuntos públicos. licitaciones y contratos (Ley N° 14.133/21) y, en particular, se prohíbe:

- a) La divulgación, intercambio o recepción de información sensible, como precio, condiciones de propuestas y estrategias comerciales, a empresas o representantes de empresas que concurren a FK GRUPO en licitaciones y contratos con la Administración Pública.
- b) La difusión, intercambio o recepción de información sensible, como precio, condiciones de propuestas y estrategias comerciales, a empresas o representantes de empresas que postulan a FK GRUPO en licitaciones y contratos con la Administración Pública.

	CÓDIGO DE CONDUCTA	POI-005
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA	Rev.: 004
FK GRUPO	Las normas establecidas en este código deben ser observadas en situaciones de la vida profesional o que se deriven de ella. Los colaboradores deberán dar conocimiento de dichas normas, siempre que sea posible, a terceros, como proveedores y clientes, socios u otras personas que mantengan una relación oficial con FK Grupo.	

- c) El ofrecimiento o promesa de un beneficio indebido a un funcionario público o a quien se encuentre en el ejercicio de una función pública, para practicar, omitir o retrasar cualquier acto oficial.
- d) La solicitud de una ventaja o privilegio indebido a un funcionario público o a quien se encuentre en el ejercicio de una función pública, a una empresa competidora o a cualquier persona a cambio de cualquier acción u omisión, en beneficio propio o de otra persona.
- e) Recibir una ventaja o privilegio indebido de un funcionario público o de quien se encuentre en el ejercicio de una función pública, de una empresa competidora o de cualquier persona a cambio de cualquier acción u omisión, en beneficio propio o de otra persona. Nadie podrá justificar una conducta antijurídica con el argumento de que: “siempre ha sido así”; “todo el mundo lo hace así”; “para lograr las metas, necesito hacer esto”; o justificaciones relacionadas.

Este Código de Conducta determina que para las relaciones con los agentes públicos, el empleado de FK GRUPO esté siempre acompañado de otro empleado de FK GRUPO y que esta interacción quede registrada por acta, correo electrónico o en la plataforma NEXT, informando a los participantes, los temas tratados, solicitudes realizadas, por el agente público y compromisos asumidos. Las excepciones al cumplimiento de estos lineamientos deberán justificarse en este mismo documento.

8. Colaboración con autoridades

FK GRUPO se compromete a colaborar con las autoridades en la investigación de actos lesivos a la Administración Pública, el Sistema Brasileño de Competencia, el Medio Ambiente, la Dignidad de la Persona Humana y demás bienes jurídicos protegidos por la Constitución Federal, incluso proporcionando información que permita la identificación de involucrados.

Las consultas relacionadas con infracciones a este Código y/o normas oficiales serán remitidas por FK GRUPO a las autoridades públicas requerentes con las consecuencias civiles, administrativas o penales que la ley imponga.

9. Conflicto de Intereses

“Conflicto de interés” es la situación generada por razón de parentesco, interés económico o comercial o vínculo afectivo, que puede comprometer el interés colectivo, o influir indebidamente en la actuación del profesional. El conflicto de intereses impide que el servicio se preste de manera imparcial y desinteresada.

El vínculo entre terceros (representante comercial, persona física o jurídica), empleados, directores o accionistas, por sí solo no puede identificarse de inmediato como algo negativo, sin embargo, si ocurre, debe ser cuidadosamente examinado y monitoreado, ya que es de una fuente de riesgo.

En cualquier situación de potencial conflicto de interés (parentesco o interés económico entre empleados, proveedores o agentes públicos), se deberá informar al Departamento de Cumplimiento.

10. Política de Regalos, Donaciones y Patrocinios

Las prácticas de promoción de la marca, siempre que sean legítimas, son aceptadas para la construcción de la imagen y para la comercialización de productos y servicios.

La política de “regalos recibidos” por representantes, empleados, directivos y accionistas de FK GRUPO deberá guardar, por coherencia, la misma regla que aquellos “regalos ofrecidos” por FK GRUPO a terceros.

	CÓDIGO DE CONDUCTA	POI-005
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA	Rev.: 004
FK GRUPO	Las normas establecidas en este código deben ser observadas en situaciones de la vida profesional o que se deriven de ella. Los colaboradores deberán dar conocimiento de dichas normas, siempre que sea posible, a terceros, como proveedores y clientes, socios u otras personas que mantengan una relación oficial con FK Grupo.	

Los obsequios, como elementos útiles para las actividades empresariales, distribuidos de forma impersonal y genérica, pueden ofrecerse siempre que:

- a) No tengan valor comercial relevante o se distribuyan como cortesía, publicidad, divulgación periódica o con motivo de eventos especiales o fechas conmemorativas, indistintamente a todos los clientes;
- b) Tener un valor razonable y proporcionalmente modesto en relación con su contexto, que no exceda el valor de R\$ 100,00, respetando cualquier valor establecido por las reglas de conducta de la otra parte en la relación; y
- c) Son de carácter general y, por tanto, no están destinados a premiar exclusivamente a una persona concreta.

Pago de entradas para eventos (espectáculos, teatro, juegos, etc.), viajes, estancias, en Brasil o en el exterior, a personas en calidad de agentes públicos o privados, en cumplimiento de las demás normas de FK GRUPO y con excepción de apoyo institucional para la participación en eventos técnicos.

Se aceptarán pequeñas aportaciones de carácter institucional y donaciones a la ciudadanía, obras de caridad o nobleza, con sujeción a las normas legales y, también, a la transparencia y la buena fe.

Se aceptará patrocinio cuando:

- a) La finalidad es asociar la marca del patrocinador como una acción de comunicación legítima; y
- b) Tiene por objeto promover el desarrollo técnico y científico, el intercambio y la multiplicación del conocimiento.

El obsequio, donación o patrocinio NO podrá:

- a) Plantear una sugerencia de favoritismo, retribución, cohecho o intento de obtener un beneficio indebido; o incluso un medio para inducir un abuso de confianza o imparcialidad en la relación con el destinatario;
- b) Tener la intención de obtener ganancias indebidas, recompensar a alguien por un negocio obtenido, caracterizar un intercambio de favores, influir para un acto o decisión o, también, una ventaja indebida.

Este Código de Conducta determina que las interacciones con proveedores o clientes, respecto de la recepción o donación de obsequios, con beneficio personal, sean registradas en la plataforma NEXT, informando a las partes involucradas, la naturaleza del obsequio, así como el contexto que lo justifica. tal hecho.